

**DEL GOBIERNO MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COQUIMATLÁN, COLIMA.**

**REGLAMENTO**

**DEL SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS DEL MUNICIPIO DE COQUIMATLÁN,  
COLIMA.**

LIC. ORLANDO LINO CASTELLANOS, Presidente Municipal de Coquimatlán, Colima a los habitantes del mismo hace saber que el H. Cabildo, en Sesión Extraordinaria se aprobó el DICTAMEN mediante el cual se expide el

**REGLAMENTO DEL SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS  
DEL MUNICIPIO DE COQUIMATLÁN, COLIMA.**

COLIMA. El Honorable Cabildo Constitucional del Municipio de Coquimatlán, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y artículo 87 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Colima.

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Los integrantes la administración pública municipal tienen la responsabilidad del buen desempeño de sus funciones como trabajadores al servicio de la sociedad en ellos recae el buen servicio y eficacia de las oficinas administrativas de nuestro municipio Coquimatlán.

Por ello los servicios de gestión de expedición de licencia serán de manera rápida en un plazo no mayor de 72 horas tres días hábiles la gestión será por medio del módulo de expedición de licencias del SARE. El Ayuntamiento ejercerá, por conducto del cabildo, las atribuciones materialmente legislativas que le conceden las leyes mediante la expedición de acuerdos y resoluciones de naturaleza administrativa, para efectos de regular las atribuciones de su competencia, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables ya que el reglamento de la Administración pública señalan que los acuerdos de Cabildo podrán ser disposiciones administrativas de observancia general, definidas estas como las resoluciones de cabildo que, teniendo el carácter de reglamentación municipal, abstractas, impersonales, obligatorias y coercibles, se dicten con vigencia temporal o transitoria, en atención a las necesidades urgentes de la administración o de los particulares.

**SEGUNDO.-** Como consecuencia de la necesidad de que nuestro México se desarrolle de una manera más rápida y de manera responsable socialmente hablando para el gobierno federal En este sentido, en 2002 se publicó el Acuerdo que establece el Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE), que entró en vigor el 1° de marzo de 2002. Los SARE's son un programa de simplificación, reingeniería y modernización administrativa de los trámites municipales involucrados en el establecimiento e inicio de operaciones de una empresa de bajo riesgo, la cual a través de este sistema puede abrir en máximo 72 horas. para que nuestro producto interno bruto (P.I.B.) crezca y las familias mexicanas tengan una estabilidad económica y una vida más dicta ya que las empresas de bajo riesgo son un porcentaje considerable en el incremento anual del (P.I.B.), el Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE), es un programa permanente de la administración pública, cuyo objetivo es el establecimiento e inicio de operaciones de nuevos negocios considerados de bajo riesgo, así como facilitar su realización y promover su resolución ágil y expedita El Sistema de Apertura Rápida de Empresas, tiene por objeto establecer un sistema de apertura rápida de empresas en diferentes giros, de comercio y servicios, agrupados de conformidad con la Clasificación Mexicana de Actividades Productivas de 1999, que realiza el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, las cuales son consideradas de bajo riesgo público y susceptibles de ser desarrolladas principalmente por micro, pequeñas y medianas empresas.

**TERCERO.-** Que la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Colima, establece en su Capítulo VI, que el SARE es el proceso, transparente y competitivo que ofrecen las administraciones públicas municipales a las empresas para obtener licencias municipales de funcionamiento, de manera presencial. Refiere además que el SARE será implementado por

los municipios en coordinación con la Secretaría de Fomento Económico y la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, con base en los acuerdos o convenios signados al respecto,

Estableciendo como uno de los lineamientos publicar en la página de internet de los municipios el catálogo de giros comerciales SARE.

## **A C U E R D O:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se aprueba el Reglamento del Sistema de Apertura Rápida de Empresas del municipio de Coquimatlán, Colima, de conformidad con los términos siguientes:

## **CAPÍTULO I**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1º.-** Las disposiciones del presente reglamento son de orden público y observancia obligatoria en el municipio de Coquimatlán y tienen como finalidad regular el funcionamiento del Sistema de Apertura Rápida de Empresas de Bajo Riesgo (SARE), con el objetivo de que las micro, pequeñas y medianas empresas puedan obtener su Licencia de Funcionamiento con un Formato Único, en un periodo máximo de 72 horas hábiles y que los trámites se realicen en un solo lugar.

**Artículo 2º.-** Se regirán bajo el presente Reglamento todos aquellos individuos interesados en establecer un giro con actividad considerada de bajo riesgo para la salud, el medio ambiente o la seguridad.

**Artículo 3º.-** Para efectos del presente reglamento se entenderá por:

- I. **Catálogo de Giros de Bajo Riesgo:** El listado o concentrado que enlista las actividades económicas que no representan un riesgo por sus implicaciones para la salud humana, animal y vegetal, la seguridad y el medio ambiente, y que se encuentran clasificadas de conformidad con el SCIAN.
- II. **COFEMER:** Comisión Federal de Mejora Regulatoria.
- III. **Empresa de Bajo Riesgo:** Personas físicas o morales que realizan las actividades económicas contempladas en el Catálogo de Giros de Bajo Riesgo.
- IV. **Formato Único de Apertura:** El documento único emitido en el SARE Y que contiene el requerimiento de la totalidad de los datos y documentos que las
- V. empresas de bajo riesgo deben de presentar los emprendedores, para iniciar el procedimiento de obtención de la Licencia de Funcionamiento.
- VI. **Manual de Operación:** El documento que contiene los procedimientos, unidades administrativas, plazos y características específicas para la operación del SARE debiendo incluir al menos la siguiente información: para efectos del mismo (i) fundamento jurídico que rige su la operación (ii) las unidades administrativas y servidores públicos responsables de su operación; (iii) diagramas de procedimiento; (iv) definición de las etapas y plazos para la obtención de la Licencia de Funcionamiento; (v) definición de la interacción entre las dependencias, organismos, unidades administrativas y servidores públicos que participan en el procedimiento; (vi) dependencia y servidor público.  
Responsable; (vii) responsabilidades específicas por área o servidor público que opera en el SARE (viii) causas por las que se puede rechazar la solicitud de los interesados; (ix) procedimiento para la integración del reporte de monitoreo y seguimiento y (x) indicadores de desempeño del SARE.
- VII. **SARE-** El Sistema de Apertura Rápida de Empresas a través del cual la Autoridad Municipal ejecuta las acciones para que las Empresas
- VIII. de Bajo Riesgo puedan iniciar operaciones en un máximo de tres días hábiles a partir del ingreso de su solicitud, otorgándosele la Licencia de Funcionamiento correspondiente.
- IX. **SCIAN:** El Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte y sus actualizaciones, que la Junta de Gobierno del INEGI estableció mediante Acuerdo publicado en el DOF el 10 de julio de 2009 como clasificador obligatorio para las Unidades del Estado que generen u obtengan estadísticas económicas del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

**Artículo 4°.-** Las autoridades competentes para la aplicación del presente reglamento son:

- I. Al Honorable Cabildo;
- II. Al Presidente Municipal;
- III. A la Comisión de Comercio del Honorable Cabildo;
- IV. A la Tesorería Municipal.
- V. A la Dirección de Fomento Económico y Turismo.
- VI. A la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.
- VII. A la Unidad de Municipal de Protección Civil.

## **CAPÍTULO II**

### **DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES**

**Artículo 5°.-** El Ayuntamiento, como órgano superior de decisión del Municipio, tendrá las siguientes facultades:

- I. Aprobar la partida o rubro el presupuesto correspondiente para la operación del módulo SARE;
- II. Aprobar el Catálogo de Giros de Bajo Riego, el Manual de Operación y el Formato Único de Apertura;
- III. Aprobar la coordinación de acciones con instancias federales y estatales relacionadas con el programa SARE; y
- IV. Las demás que establezcan los ordenamientos jurídicos en la materia.
- V.

**Artículo 6°.-** Las autoridades facultadas para poder firmar y validar las licencias de funcionamiento expedidas por el módulo SARE, de licencias de giros de bajo riesgo son:

- I. El Presidente Municipal.
- II. La Secretaria del H. Ayuntamiento.
- III. El Tesorero Municipal.

**Artículo 7°.-** La autoridad responsable de la aplicación, coordinación y vigilancia del SARE será el **Departamento de fomento económico** el cual tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Hacer validos los preceptos incluidos en Artículo 1, así como vigilar y coordinar, de acuerdo al Manual de Operación SARE, el correcto funcionamiento del módulo del sistema que se instale en el municipio;
- II. Actualizar los trámites que se lleven a cabo en el SARE, de conformidad a los requisitos previstos en el presente ordenamiento;
- III. Establecer un fluido canal de comunicación entre la Secretaría de Fomento Económico del Gobierno del Estado y la Comisión Federal de Mejora Regulatoria
- IV. (COFEMER), para informar sobre los avances, resultados e innovaciones del programa SARE;
- V. Mantener estrecha relación con los operadores de los módulos del Sistema, gestionando los requerimientos de recursos humanos y materiales necesarios para su buen funcionamiento;
- VI. Planear estrategias para una mayor coordinación con los tres órdenes de gobierno en la tramitación de las solicitudes presentadas en los módulos del Sistema;
- VII. Promover ante la ciudadanía los beneficios del Sistema; y

VIII. Las demás que para el cabal cumplimiento de sus funciones le señale el Presidente Municipal.

**Artículo 8°.-** La operatividad del SARE estará a cargo de la **Tesorería Municipal**, el encargado del módulo SARE será nombrado por el presidente municipal en turno, quien preferentemente deberá contar con experiencia en la administración pública municipal, teniendo las siguientes atribuciones:

- I. Proporcionar a los particulares los servicios de orientación, gestoría y resolución de los trámites que se realicen ante las dependencias municipales para la constitución e inicio de operaciones de las empresas susceptibles de incorporarse al SARE;
- II. Establecer la coordinación de acciones con otras dependencias del Municipio relacionados con la operación del SARE;
- III. Enviar a Obras Publicas y Protección Civil las solicitudes presentadas en el módulo, a fin de que se les de la respuesta correspondiente en un tiempo máximo de dos días hábiles de acuerdo a lo establecido en el Manual de Operación SARE;
- IV. Enviar a Obras Publicas y Protección Civil las solicitudes presentadas en el módulo, a fin de que se les de la respuesta correspondiente en un tiempo máximo de 48 horas hábiles de acuerdo a lo establecido en el Manual de Operación SARE;
- V. Administrar las bases de datos necesarias para llevar un registro de empresas establecidas en el marco del SARE, el número de empleos generados, la inversión estipulada en cada una de ellas y la demás.
- VI. Información estadística necesaria para llevar un seguimiento de la operación del SARE;
- VII. Informar mensualmente de los indicadores de gestión del Módulo SARE; a la Secretaría de Fomento Económico del Gobierno del Estado así como a COFEMER Y las dependencias municipales.
- VIII. Aquellas que le señalen el Presidente Municipal para la evaluación y cumplimiento de los objetivos del SARE.

**Artículo 9°.-** La Tesorería Municipal, a través de la Dirección de Ingresos, tendrá las siguientes facultades:

- I. Realizar las visitas de inspección que considere necesarias para verificar el cumplimiento de la normatividad vigente en el Municipio;
- II. Expedir la licencia de funcionamiento a los giros comerciales contemplados en el catálogo de giros SARE; y
- III. Realizar el cobro de los derechos correspondientes a los trámites gestionados a través del SARE, de conformidad a la Ley de Ingresos del Municipio vigente al momento de realizar el trámite.

**Artículo 10°.-** La Dirección de planeación y Obras Publicas tendrá las siguientes facultades:

- I. Analizar, emitir y enviar al responsable del SARE las constancias y/o dictámenes de uso de suelo municipales en un periodo máximo de **48 horas hábiles** Realizar las visitas de inspección que considere necesarias para verificar el cumplimiento de la normatividad municipal de acuerdo al giro de que se trate;
- II. El Director tendrá la obligación de designar a un encargado que realice las actuaciones necesarias para que las solicitudes de dictámenes de uso de suelo que le competen a su área cumplan con el tiempo máximo de 48 horas del trámites de las solicitudes hechas por los solicitantes para una mayor calidad y buen servicio del Módulo SARE.
- III. Emitir las licencias en materia ambiental; y
- IV. Cuando así corresponda, aplicar las sanciones por infracciones a la normatividad vigente.

**Artículo 11.-** La Unidad Municipal de Protección Civil tendrá las siguientes facultades:

- I. Realizar las visitas de inspección que considere pertinentes para verificar que los requerimientos de seguridad expresados al tenor del Reglamento de Protección Civil del Municipio; y la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil de Colima.
- II. Tendrá la obligación de designar a un encargado que realice las actuaciones necesarias para que el certificado de seguridad que le compete elaborar a su área cumplan con el tiempo máximo de 48 horas del trámite de las solicitudes hechas por los solicitantes para una mayor calidad y buen servicio del Módulo SARE.
- III. Emitir los certificados de seguridad de los establecimientos comerciales de acuerdo a lo establecido en el Manual de Operación en un máximo de tiempo 48 horas hábiles.
- IV. La Unidad municipal de protección civil será la encargada de revisar los locales con giro de bajo riesgo en donde se venda alimentos, la unidad será la encargada de revisar si el negocio está en condiciones de limpieza e higiene óptimas para la venta de alimentos.

### **CAPÍTULO III**

#### **DE LA OPERACIÓN DEL SISTEMA**

**Artículo 12.-** Los gastos por concepto de operación del módulo municipal SARE que se establezca, correrán a cargo del presupuesto del municipio, de acuerdo a las partidas y montos que establezca el Cabildo.

**Artículo 13.-** Las personas físicas y morales que deseen acceder al SARE deberán cubrir los siguientes requisitos:

- I. Formato Único de Apertura con la información solicitada.
- II. Fotografía del lugar donde se abrirá el negocio.
- III. Identificación oficial con fotografía, en caso de ser persona física;
- IV. Comprobante de domicilio.
- V. Registro Federal de Contribuyentes o Formato R1 sellado por el Sistema De Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- VI. En caso de ser persona jurídica colectiva, presentar acta constitutiva;
- VII. Documento idóneo para acreditar la propiedad o la posesión legítima del inmueble en donde se pretenda la apertura del giro;
- VIII. Estar al corriente en el pago de sus impuestos municipales de agua y predial.
- IX. En caso de que el solicitante presente contrato de arrendamiento o cualquier otro título que ampare el uso del predio no quedara exento del pago de los impuestos de agua potable y predial.

**Artículo 14.-** El plazo máximo de resolución a las solicitudes que reciba el módulo SARE **será 72 horas hábiles**, de acuerdo a los siguientes criterios:

- 1) Que la actividad a desarrollar se encuentre dentro de las enumeradas en el Catálogo de Giros SARE;
- 2) Que no se realice ninguna remodelación o construcción en el predio en cuestión; y
- 3) Que no se trate de actividades que involucren la venta de bebidas alcohólicas.

**ARTÍCULO 15.-** El horario para la recepción de documentación será de las 8:30 a las 13:00 horas, en días hábiles. Las solicitudes que ingresen entre las 13:01 y las 14:30 horas serán tramitadas con fecha del día hábil siguiente a aquél en el que se haya entregado la solicitud.

El SARE verificará que la actividad productiva que se pretenda desarrollar se encuentre en el Catálogo de Giros SARE. En caso de no encontrarse, informará al particular que el trámite de apertura lo deberá realizar bajo el esquema convencional, y se le proporcionará la orientación necesaria.

**Artículo 16.-** Los negocios de giros de bajo riesgo que no estén contenidos en el catálogo del municipio podrán ser tomados de manera supletoria del catálogo de giros de la estructura del SCIAN México.

### **Catálogo de Giros de Bajo Riesgo del Municipio de Coquimatlán.**

<b>GIRO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
ABARROTES	Venta de productos comestibles, no comestibles, de higiene personal y de aseo para el hogar a granel, envasados, empaquetados, etiquetados y con envoltura; sin venta de bebidas alcohólicas.
ACCESORIOS AUTOMOTRIZ	Venta de accesorios y auto partes nuevas para vehículos automotrices. Servicio de polarizado de cristales.
AGENCIA ASEGURADORA	Servicios de administración y suscripción de pólizas de seguros.
AGENCIA DE AUTOMÓVILES Y/O MOTOCICLETAS	Venta de automóviles y motocicletas nuevas.
AGENCIA DE PUBLICIDAD	Servicios de asesoría y/o consultoría en materia de publicidad y mercadotecnia; diseño de material publicitario y de campañas publicitarias.
AGENCIA DE VIAJES	Servicios de asesoría y elaboración de guías de viajes, organización de excursiones, venta de boletos y paquetes aéreos, terrestres, marítimos nacionales e internacionales.
AGENCIA INMOBILIARIA	Servicio de compra, venta y arrendamiento de bienes inmuebles.
AGENCIAS/TIENDAS DE TELEFONÍA	Compraventa, exhibición, reparación de teléfonos celulares, radio localizadores y sus accesorios así como venta de tarjetas telefónicas y recargas.
ALQUILER DE JUEGOS INFANTILES	Alquiler de juegos infantiles inflables en diferentes formas.
ALQUILER DE MAQUINARIA AGRÍCOLA	Alquiler de Implementos y maquinaria para el campo.
ALQUILER DE MAQUINARIA PARA LA CONSTRUCCIÓN	Alquiler de Herramientas, Implementos y maquinaria para la construcción.
ALQUILER DE MOBILIARIO PARA FIESTAS	Alquiler de mobiliario para fiestas y eventos, tales como sillas, mesas manteles, losa, calentadores, entre otros.
ALQUILER DE PRENDAS DE VESTIR	Renta de prendas de vestir para damas, caballeros y niños, para diferentes ocasiones.

ALQUILER Y VENTA DE INSTRUMENTOS	Renta y venta al público de instrumentos musicales, aparatos de sonido y demás aparatos relacionados con la música.
ARRENDADORA DE AUTOS	Servicio de arrendamiento de vehículos automotrices.
BAZAR	Bazar compraventa de artículos de segunda mano.
BISUTERÍA Y REGALOS	Elaboración y venta de accesorios para dama, bolsos, sandalias, etc.
BONETERÍA Y MERCERÍA	Venta cierres, encajes, hilos, estambres, hilazas, botones y artículos relacionados para la costura. Incluye venta y reparación de máquinas de coser, refacciones y aceites.
BOUTIQUE	Venta de ropa nueva y accesorios de vestir como sombreros, cinturones, mascadas, bolsos, artículos de piel y cuero. Venta bisutería y lencería.
CAFÉ INTERNET	Servicio de Internet, scanner, impresión de documentos.
CAFÉ INTERNET-VIDEO JUEGOS	Servicio de Internet, scanner, impresión de documentos así como mesas de videojuegos, Xbox.
CAJA DE AHORRO	Captación y colocación de recursos económicos del público en el mercado nacional a través de diversos instrumentos como cuentas de ahorro y créditos.
CASA DE CAMBIO	Servicio de cambio de divisas y cheques.
CASA DE EMPEÑO	Desarrollo de actividades pignoraticias y subasta.
CASSETAS TELEFÓNICAS	Servicio de teléfono y FAX. Llamadas locales y largas distancias.
CENTRO DE FOTOCOPIADO	Prestación de servicios al mayoreo o menudeo de fotocopiado, FAX, engargolado, enmicado, incluye xerografías, heliográficas. Venta de artículos de papelería y consumibles.
CERRAJERÍA	Servicio de reparación de chapas y elaboración de duplicados de llaves.
CLUB DE TAREAS	Servicio para mejorar el desempeño escolar.
CLUB NUTRICIONAL	Establecimiento de venta de bebidas energéticas o malteadas para mantener una alimentación balanceada.
COCINA ECONÓMICA	Elaboración de alimentos para consumo humano para llevar sin venta de bebidas embriagantes.
COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE PERFUMERÍA Y COSMÉTICOS	Venta al por menor de artículos de perfumería y cosméticos para dama y caballero.

COMERCIO AL POR MENOR DE TELÉFONOS Y OTROS APARATOS DE COMUNICACIÓN	Venta de teléfonos celulares y otros aparatos de comunicación.
COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS PARA LA LIMPIEZA.	Venta al por menor de artículos para limpieza detergentes, jabones etc.
CORSETERÍA	Establecimiento de venta de corsetería para dama y caballero accesorios.
DULCERÍA	Venta de dulces, golosinas, botanas, chocolates envasados, empaquetados, etiquetados y con envoltura o a granel. Así como la venta de artículos para fiestas, piñatas y materias primas para la elaboración de gelatinas y pasteles.
ESTACIONAMIENTO Y PENSIONES	Servicio de renta de espacios de estacionamiento y pensiones para automóviles.
ESTÉTICA DE ANIMALES	Servicio de limpieza, corte y peinado, tratamientos y cuidado de patas, plumaje y pelaje.
ESTÉTICA/SALA DE BELLEZA	Aplicación de tintes, tratamientos para el cabello, maquillajes, manicura y pedicura, diseño de imagen.
EXPENDIO DE BOTANA SECA	Venta de productos comestibles (frituras) de harina y cacahuates deshidratados.
EXPENDIO DE PAN	Venta de productos comestibles de harina empaquetados.
FERRETERÍA Y MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN	Venta de herramientas, material para baños cocinas; Así como material para la construcción.
FERRETERÍA Y PLOMERÍA	Venta de herramientas, material para baños cocinas; Así como artículos de plomería.
FERRETERÍA Y TODO PARA EL HOGAR	Venta de herramientas; Así como artículos e implementos para el campo.
FLETERA/SERVICIOS DE TRANSPORTE	Distribución y transportación de mercancías.
FLORERÍA	Venta de flores a granel o arreglos florales, sin almacenamiento.
FOTO ESTUDIO	Servicio de fotografía, venta de equipo y material fotográfico y sus accesorios, incluye servicios de microfilmado y revelado.
FRUTERÍA	Venta de frutas, legumbre y verduras.
FUNERARIA O VELATORIO	Distribución y Venta de Ataúdes varias presentaciones. No velatorios ni preparación de cuerpos.
GALERÍA DE ARTE	Exposición y venta de obras artísticas y antigüedades; así como venta de marcos y bastidores.
IMPRENTA	Servicios de impresión en papel, plástico o vinil.
JOYERÍA	Venta de joyas, venta de relojes, platería (joyas artefactos terminados) así como su reparación.

JUGUETERÍA	Venta de juguetes y juegos infantiles.
LIBRERÍA	Venta de libros y revistas.
LLANTERA	Servicio de reparación de llantas.
MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA	Servicio de entrega al destinatario de cartas, sobres y paquetes.
MOBILIARIO DE OFICINA	Venta de mobiliario para oficina.
MUEBLERÍA	Venta de muebles de cualquier material, aparatos, electrónicos y electrodomésticos para el hogar, incluyendo cocinas integrales.
MUEBLES Y EQUIPO DE INSTRUMENTALES	Compraventa y renta de muebles, equipo, aparatos, material e instrumental para presentaciones artísticas en cualquiera de sus especialidades.
ORFEBRERÍA Y JOYERÍA DE METALES Y PIEDRAS PRECIOSAS.	Elaboración y reparación de joyas de diferentes metales.
OFICINA O DESPACHO DE SERVICIOS	Prestación de servicios profesionales.
ÓPTICA	Compraventa y exhibición de anteojos, lentes y accesorios.
PAPELERÍA Y REGALOS	Compraventa de artículos escolares y de oficina, servicio al menudeo de fotocopiado, engargolado, enmicado, venta de regalos dulces y chocolates, tarjetas telefónicas y pronósticos deportivos.
PELETERÍA	Venta y reparación de productos y accesorios de piel y cuero.
PELUQUERÍA	Servicio de corte de cabello, barba y bigote para caballero.
PERFUMERÍA	Venta de perfumes envasados o a granel, artículos de tocador, cosméticos y similares.
PURIFICACIÓN Y EMBOTELLADO DE AGUA	Plantas de purificación de Agua para consumo humano.
REFACCIONARIA	Venta de refacciones para automóviles, camiones y maquinaria.
REFRESQUERÍA	Venta de refrescos y botanas.
REPARACIÓN DE APARATOS	Servicio de reparación y mantenimiento de Aparatos Eléctricos en general.
REPARACIÓN DE CALZADO	Servicio de reparación de calzado, reparación de artículos de piel, cuero, mochilas y teñido de los mismos.
REPARACIÓN DE CELULARES	Servicio de reparación de Celulares en general y de todas las marcas.
REPARACIÓN DE MAQUINAS DE ESCRIBIR	Servicio de reparación y mantenimiento de máquinas de escribir.
SALÓN DE UÑAS	Servicio de manicura y colocación de uñas.

SALÓN DE BELLEZA	Servicio de corte de cabello, peinados y maquillaje.
SASTRERÍA	Servicios de confección y compostura de ropa.
SERVICIO DE CONSULTORÍA PROFESIONAL	Prestación de servicios profesionales en consultoría y asesoría.
SERVICIO DE REPARACIÓN DE BICICLETAS	Servicio de reparación de bicicletas.
SERVICIOS DE SERIGRAFÍA	Servicio de impresión, diseño gráfico, serigrafía y rotulación.
SERVICIOS DE GRABACIÓN DEL SONIDO Y PERIFONEO Y OTROS SERVICIOS RELACIONADOS.	Perifoneo por las calles del municipio y grabación de audios.
SERVICIO DE LAVANDERÍA Y TINTORERÍA	Servicios de lavandería y tintorería de prendas de vestir.
SERVICIOS DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA	Despachos contables y servicios de contaduría.
SOMBRERERÍA	Establecimiento de venta de sombreros y accesorios.
TIENDA DE ARTESANÍAS	Venta al público de productos elaborados de cerámica, orfebrería, madera, cuerno de toro y otros materiales hechos a mano como sombreros y los elaborados con hilo de hamaca.
TIENDA DE ARTÍCULOS DEPORTIVOS	Venta de ropa deportiva, equipo para ejercicios, balones, pelotas y accesorios para la realización de cualquier deporte.
TIENDA DE DISCOS	Venta de discos compactos, casetes y fonogramas originales.
TIENDA DE REGALOS Y NOVEDADES	Venta de regalos para toda ocasión, servicio de envoltura de lo mismo y venta de papelería al menudeo.
TIENDA DE ROPA	Venta de ropa nueva y accesorios de vestir como sombreros, cinturones, mascaradas, bolsos, artículos de piel y cuero. Venta bisutería y lencería.
TINTORERÍA	Servicio de limpieza de ropa para dama y caballero.
VENTA DE ACEITES Y LUBRICANTES	Venta de aceites y lubricantes en general.
VENTA DE ALIMENTO PARA GANADO Y AVES	Venta de granos, semilla, forrajearía y demás alimento para ganado y aves
VENTA DE APARATOS ELECTRÓNICOS	Venta de aparatos electrónicos, eléctricos y línea blanca, así como muebles y accesorios para los aparatos.
VENTA DE ARTÍCULOS DE IMPORTACIÓN	Venta de artículos para el hogar, ropa, calzado de importación.
VENTA DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA	Venta de artículos y accesorios de limpieza para uso domésticos. Sin elaboración y fabricación.

VENTA DE ARTÍCULOS RELIGIOSOS	Venta de veladoras, crucifijos, rosarios, libros y demás artículos religiosos.
VENTA DE BILLETES DE LOTERÍA	Venta de billetes de lotería, pronósticos deportivos, sorteos tarjetas telefónicas, refrescos, periódicos, revistas y botanas.
VENTA DE ESPECIAS	Distribución y venta de granos, semillas cereales y especias al menudeo y mayoreo. Expendios y bodegas.
VENTA DE MAQUINARIA AGRÍCOLA	Venta de maquinaria e implementos agrícolas.
VENTA DE MATERIAL ELÉCTRICO	Venta de material eléctrico para la construcción, casas habitación, etc.
VENTA DE MATERIAL P/DISEÑO DE INTERIORES	Venta de material para diseño y pintura artística tal como brochas, esponjas, pintura, cenefas, entre otros accesorios de decoración.
VENTA DE MATERIAL PARA LA CONSTRUCCIÓN	Venta de material para construcción, sin almacenaje de materiales en la vía pública.
VENTA DE PISOS Y AZULEJOS	Venta de pisos y azulejos. Venta de muebles de baños y tinas.
VENTA DE PRODUCTOS DE BELLEZA	Venta de cosméticos y perfumería, incluye peines, espejos rizadoros, uñas postizas, limas, ceras y accesorios.
VENTA DE TORNILLOS	Venta de herramienta, tornillos, birlos.
VENTA DE VIDRIOS Y ESPEJOS	Venta de vidrio plano, liso, labrado, espejos y lunas; así como cancelaría y biseles.
VENTA Y RENTA DE BAÑOS MÓVILES	Establecimiento de venta, renta e instalación de baños móviles y fosas sépticas.
VENTA Y RENTA DE VIDEO JUEGOS	Venta y Renta de videojuegos en general.
VENTA DE ALIMENTO PARA CONSUMO HUMANO SIN VENTA DE BEBIDAS EMBRIAGANTES	Elaboración de alimentos para consumo humano sin venta de bebidas embriagantes.
ZAPATERÍA/ HUARACHERÍA	Venta de calzado, así como la venta de artículos de piel o vinil con bolsas, cinturones y artículos para el calzado.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

Coquimatlán, Colima dado en el Salón de Cabildo el día 11 de Diciembre de 2017.

**RUBRICAS: LIC. ORLANDO LINO CASTELLANOS, PRESIDENTE MUNICIPAL. Rúbrica. Rúbrica. C. JUAN DECENA MOLINA, REGIDOR MUNICIPAL. Rúbrica. PROFRA. MARÍA NEGRETE GAITÁN, REGIDORA MUNICIPAL. Rúbrica. LTS. JESÚS MOJICA LÓPEZ, REGIDOR MUNICIPAL. Rúbrica. ING. ROBERTO NAVARRO LÓPEZ, REGIDOR MUNICIPAL. Rúbrica. MTS. LIDIA ALEJANDRA LÓPEZ TRUJILLO, REGIDORA MUNICIPAL. Rúbrica. ARQ. MARÍA DE LOS ÁNGELES BARBOSA MARÍA, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbrica.**

**PRESIDENTE MUNICIPAL**

**SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO**

**LIC. ORLANDO LINO CASTELLANOS**  
Rúbrica.

**ARQ. MARÍA DE LOS ÁNGELES BARBOSA MARÍA**  
Rúbrica.

---